Esquel, de marzo de 2010.-

Fundamentos Dr. Früchtenicht:

------VISTO: ----------

------Para resolver la excusación planteada por el Sr. Juez de ejecución, Dr. Omar Higinio Magallanes a fs. 595; y ----------

------CONSIDERANDO:----------

------Que el citado magistrado invoca como causal el art. 11 del Acuerdo Nro. 3223.----------

------Que conforme a las constancias -y a los fines de la tramitación - de estos autos, el Dr. Omar Higinio Magallanes integra este Tribunal desde fecha 04.02.10 (v. SIC Nro. 11/2001 CANO de fs. 590/592 y notificación de fs. 592vta.).----------

------Que el Acuerdo mencionado ha sido sucesivamente reformado por el propio Superior Tribunal de Justicia.----------

------Que, a mayor abundamiento, la causal invocada no encuadra en ninguno de los supuestos contemplados por el art. 17 -por remisión del art. 30- ambos de la Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico provincial (antes Ley Nro. 2203, en adelante CPCC).----------

Fundamentos Dra. Melidoni:

------VISTO:----------

------La excusación planteada por el Sr. Juez de Ejecución, Dr. Omar Magallanes a fs. 592 de los presentes actuados, con fundamentos en las disposiciones contenidas en el ACUERDO 3223 de fecha 26/08/2000, en virtud de lo establecido en el art. 11° del mismo, y----------

------CONSIDERANDO:----------

------Que la norma en cuestión expresamente establece: *“En todos los casos de subrogancias por cualquier motivo de cualquier Juez de la Provincia, los mismos subrogarán un solo Juzgado por vez. Si*

durante el transcurso de una subrogancia, se produjere la necesidad de subrogar otro Juzgado, lo hará el Juez que sigue en el orden respectivo"; interpretando, en consecuencia la Suscripta que el dispositivo no contempla en forma expresa el tratamiento de la subrogancia para las Cámaras de Apelaciones.----------

------Que en otras ocasiones y ante similares circunstancias, esto es, encontrándose vacante el Juzgado Civil de esta circunscripción, subrogando el mismo el Dr. MAGALLANES, y debido al recargo de tareas que la atención simultánea de dos Juzgados trae aparejada, el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, procedió, a solicitud del Dr. Jorge Luis FRÜCHTENICH, al dictado de la Resolución de Superintendencia Administrativa Nº 5649/09-SL, a fin de establecer por única vez y transitoriamente el orden de subrogancia para la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción de Esquel.----------

------Que de este modo y presentándose nuevamente una situación semejante a la descrita ut supra, entiendo que el S.T.J deberá expedirse nuevamente en tal sentido, a efectos de determinar el orden de subrogancia para la Cámara de Apelaciones de nuestra circunscripción. En consecuencia, el Magistrado actuante Dr. Omar MAGALLANES, deberá entender como Subrogante Legal en la presente causa. Así lo voto.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------*R E S U E L V E*----------

------1) **RECHAZAR** la excusación intentada por el Dr. Omar Higinio Magallanes a fs. 595 (arts. 17 y 30 de la Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico Provincial).----------

------2) **REANÚDESE** el plazo para resolver en los presentes.----------

------3) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------La presente sentencia es dictada con el Tribunal integrado con la Sra. Juez de Familia 2, por haber sido recusado el Dr. Günther Enrique Flass, encontrarse inhibido de actuar el Dr. Claudio Petris, haberse excusado el Dr. Magallanes y por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del Digesto Jurídico de la provincia).----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT **CLAUDIA LÍA MELIDONI**

REGISTRADA BAJO EL N° 043 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2010. CONSTE.